

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA PARTES PERTINENTES

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FONDO DE AGUA DE SANTIAGO

En Santiago, República de Chile, a nueve de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, Evelyn Carolina Sánchez Tapia, Abogada, Notario Público Titular de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, oficina doscientos uno, comparece: Don **CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES**, chileno, casado, Licenciado en Derecho, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en esta ciudad, en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso doce Norte, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad por intermedio de su respectiva cédula, ya citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública partes pertinentes de la presente acta: **“...ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FONDO DE AGUA DE SANTIAGO EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de enero de dos mil veintitrés siendo las trece horas, en la Sala de Reuniones ubicada en Bandera número cuarenta y seis, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reunieron**



en sesión extraordinaria los miembros del Directorio de la corporación denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, con la concurrencia de sus Directores señores: Mauricio Fabry Otte, en reemplazo de Daniela Rebolledo Jara, Felipe Andrés Sánchez, Christian González Toro, Guillermo Saavedra Bascuñán, Clemente Fernando Peralta Toro, Juan José Donoso Rodríguez, Marcela Bocchetto y Sebastián Infante De Tezanos Pinto, María Sara Larraín Ruiz, Ronaldo Bruna Villena. Comparece también, especialmente invitada, doña Donatella Fuccaro Tellechea, Encargada de Proyectos de la corporación. Se trató y acordó lo siguiente: **MESA**. Preside la sesión don Mauricio Fabry Otte. Actúa como Secretaria doña Donatella Fuccaro Tellechea. **OBJETO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS. UNO.-** El señor Presidente informa que esta sesión extraordinaria de Directorio fue citada mediante correo electrónico, despachado a las direcciones registradas por cada uno de los Directores en la corporación, y que la misma se realiza con el objeto de revisar los regímenes de poderes de la entidad en el orden bancario, atendida la actual conformación del Directorio y tomar, en su caso, los acuerdos que se estimen menester.- **DOS.-** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, revocar los poderes conferidos con anterioridad en el orden bancario, en sesión de diez de Noviembre de dos mil veintidós.- **TRES.-** El señor Presidente señaló que resulta aconsejable tomar acuerdos con el preciso fin de resguardar, asegurar y dar mayores facilidades para que la corporación pueda realizar operaciones con bancos e instituciones financieras. Considerado el asunto, el Directorio, tras un breve debate y por la unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la

moción y acuerda que la entidad sin fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince guion uno, podrá realizar todo tipo de inversiones, incluyendo, sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente enunciativa, tomar y cancelar depósitos a plazo, tomar y rescatar fondos mutuos, comprar y vender acciones, comprar y vender moneda extranjera, etcétera. Y además, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conferir el siguiente mandato especial: Se otorga mandato especial y se confiere poder a don **Mauricio Fabry Otte**, cédula de identidad número [REDACTED], y a don **Christian González Toro**, cédula de identidad número [REDACTED], para que, actuando uno cualquiera de ellos, de manera indistinta, usen la razón social y representen a la entidad sin fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince guion uno, ante bancos e instituciones financieras, con las siguientes facultades: **a)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, vales vista, libranzas, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones y ejercer todos los derechos que a la corporación correspondan en relación con tales documentos, sin



restricciones; **b)** Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito y toda otra; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, **c)** Retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de cuenta corriente a través cajeros automáticos Redbanc y retirar claves o dispositivos electrónicos con claves o password, como Pinpass o Digipass; **d)** Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas; **e)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas; **f)** Comprar, vender, permutar, dar y, en general, adquirir y enajenar, ceder y transferir, a cualquier título, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio y monedas extranjeras o divisas; **g)** Hacer transferencias de dinero hacia cuentas bancarias, de bancos nacionales o extranjeros; de la corporación o de terceros, en moneda nacional o extranjera; cambiar o cobrar cheques en dólares, en euros y, en general, todo documento emitido en moneda extranjera; **h)** Invertir los dineros de la corporación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, quedando comprendidos en el ámbito de esta facultad, entre otros, los depósitos de ahorro, las inversiones en bonos hipotecarios o letras de crédito, en pagarés de la Tesorería General de la República o del Banco Central de Chile, en sociedades financieras o instituciones de intermediación financiera, las inversiones en depósitos a plazo, en fondos mutuos, las inversiones en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, mediano o largo, a la vista o

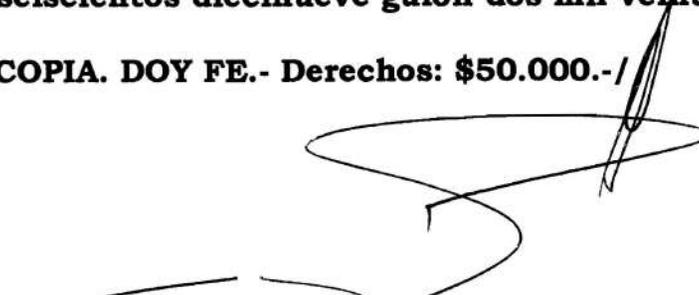
condicional, en moneda nacional o extranjera, que actualmente exista en el país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro, pudiendo el mandatario, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrarlas; retirar, cobrar y percibir, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la corporación; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y/o reajustes; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, las inversiones; **i)** Cobrar, percibir cuanto se adeude o adeudare a la mandante por cualquier razón o título; **j)** Dar instrucciones para que bancos o instituciones financieras, o entidades relacionadas, públicas o privadas, efectúen inversiones por cuenta y a nombre de la corporación; **k)** Requerir y recibir, aprobar y objetar los saldos o liquidaciones, las cartolas y los saldos de cualquier operación celebrada con bancos e instituciones financieras, o entidades relacionadas, sin limitaciones; **l)** Delegar sus facultades, pudiendo conferir poderes, por simple instrumento privado, por ejemplo, para retirar talonarios, retirar cheques en devolución que hayan sido rechazados o protestados, solicitar cartolas, solicitar vales vistas y/o retirar vales vistas de otras empresas. Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se otorgaron; **m)** Tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, declarándose expresamente la facultad de gestionar todo tipo de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, y declarándose de manera particular, además, la facultad de contratar y/o de ejecutar operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, sin limitaciones; presentar y solicitar registros de importación y exportación, solicitudes anexas,



cartas explicativas, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas y toda otra documentación que le fuere exigida por el Banco Central. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un ministro de fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquier causa legal. CUATRO.- Se acuerda, por la unanimidad de los asistentes, conferir poder a doña Donatella Fuccaro Tellechea, a don Carlos Maximiliano Neira Flores, a doña Ninoska Silva Figueroa y a don Patricio Pérez Riquelme, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y practiquen las inscripciones conservatorias que correspondan. Y se les faculta asimismo para que, actuando conjunta o separadamente, de manera indistinta, actúen como apoderados de la persona jurídica ante el Ministerio de Justicia y, particularmente, ante el Departamento de Personas Jurídicas de dicho Ministerio, así como ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, para los fines que sean del caso. Por último se acordó, además, que la presente acta sea firmada por todos los señores Directores comparecientes. Los acuerdos precedentes se cumplirán sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta". Hay nueve firmas ilegibles atribuidas a don Mauricio Fabry Otte, don Felipe Andrés Sánchez, don Christian González Toro, don Clemente Fernando Peralta Toro, don Juan José Donoso Rodríguez, doña Marcela Bocchetto, don Sebastián Infante De Tezanos Pinto, don Marcelo Andrés Mena Carrasco, y doña María

Sara Larraín Ruiz, y dos firmas electrónicas atribuidas a don Guillermo Saavedra Bascuñán, y don Ronaldo Bruna Villena. Documento tenido a la vista por la Notario que autoriza y que consta de un ejemplar con cuatro fojas útiles que dan cuenta de los referidos acuerdos. Minuta otorgada por el compareciente. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente, quedando la presente escritura anotada en el Registro de Instrumento Públicos, de esta Cuadragésima Cuarta Notaría con el número **seiscientos diecinueve guion dos mil veintitrés.- (619-2023).**

SE DIO COPIA. DOY FE.- Derechos: \$50.000.-/

FIRMA: 
NOMBRE: CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES



**Firmo la presente copia, que es testimonio fiel del original.
Santiago 10-03-2023.**

7



ESC-230310-1339-02798

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.